

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL CESAR

Calle 13A No. 14 – 93 Barrio Obrero (Valledupar – Cesar)
Tel.: 5846423. Cel.: 3012009076. Nit. No. 824.003.600 – 2
E-mail: juntainvcesar@hotmail.com

PONENCIA DEL CASO DEL PACIENTE: OVEIDIS PATRICIA HERAZO CANTILLO

C. C. No. 49. 596. 966

DICTAMEN No. 4518

ENTIDAD REMITENTE: A. R. L. SURA.

Paciente de 31 años de edad, de Ocupación Auxiliar de Servicios Generales en la Empresa Caves S.A., que sufre accidente de trabajo el día 18 de junio del 2009 que dice que la camioneta en que se movilizaba chocó contra un vehículo que se encontraba parqueado, el impacto generó dolor lumbar, dolor en rodilla izquierda y hombro derecho. Se reporta otro accidente de trabajo ocurrido el día 12 de agosto del 2009 cuando presentó caída de una escalera cuando se disponía a sacar una basura cayó sentada lo cual le generó dolor lumbar. Rx de hombro derecho del 3 de enero del 2012 reporta: engrosamiento del tendón supraespinoso, tendinosis hombro derecho. RMN de rodilla izquierda del 3 de enero del 2012 reporta: pequeña lesión osteocondral en el platillo tibial lateral. RMN de columna lumbosacra del 3 de enero del 2012 muestra: cambios osteocondróticos en la región lumbosacra con pequeña hernia central que no contacta el saco tecal. ARL Sura califica lumbago mecánico postraumático resuelto y contusión de la rodilla derecha sin secuelas con P.C.L de 0% de origen accidente de trabajo. La paciente apela.

Actualmente manifiesta presentar dolor en rodilla derecha izquierda, el dolor se incrementa cuando permanece largo tiempo de pie y al agacharse, dice también presentar dolor en región lumbosacra irradiado al MID, refiere dolor en brazo derecho.

Examen físico: Paciente en buenas condiciones músculo-nutricionales. Deambula bien y refiere dolor en rodilla izquierda para caminar en punta de pie y talón. Hay restricción leve a moderada a los movimientos de la columna lumbosacra. Restricción leve a los movimientos de la rodilla izquierda.

ARGUMENTACION

Paciente de 31 años de edad, de Ocupación Auxiliar de Servicios Generales en la Empresa Caves S.A., que sufre accidente de trabajo el día 18 de junio del 2009 que dice que la camioneta en que se movilizaba chocó contra un vehículo que se encontraba parqueado, el impacto generó dolor lumbar, dolor en rodilla izquierda y hombro derecho. Se reporta otro accidente de trabajo ocurrido el día 12 de agosto del 2009 cuando presentó caída de una escalera cuando se disponía a sacar una basura cayó sentada lo cual le generó dolor lumbar. Rx de hombro derecho del 3 de enero del 2012 reporta: engrosamiento del tendón supraespinoso, tendinosis hombro derecho. RMN de rodilla izquierda del 3 de enero del 2012 reporta: pequeña lesión osteocondral en el platillo tibial lateral. RMN de columna lumbosacra del 3 de enero del 2012 muestra: cambios osteocondróticos en la región lumbosacra con pequeña hernia central que no contacta el saco tecal. ARL Sura califica lumbago mecánico postraumático resuelto y contusión de la rodilla derecha sin secuelas con P.C.L de 0% de origen accidente de trabajo. La paciente apela. Se califica por esta Junta:

<<Restricción de movimientos de rodilla izquierda>>, lo que le produce una P.C.L de 7,35% de origen ACCIDENTE DE TRABAJO O LABORAL y fecha de estructuración 03 de Enero de 2012.

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CESAR
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Dictamen Numero: 4518 Entidad Remitente: ARP
 Fecha Notificacion: 09/10/2014 SURA

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la entidad Calificadora: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CESAR
 Dirección: Calle 13A # 14 - 93. Barrio Obrero Telefonos: 5846423 - 5847689

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Nombre: OVEIDIS PATRICIA ERAZO CANTILLO
 Identificación: Cedula No: 49596966 Fecha Nacimiento: 01/04/1983 Edad: 31,55 Años
 Sexo: F Estado Civil: No informa Escolaridad: Secundaria

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 ANTECEDENTES DE EXPOSICION LABORAL			Riesgos
Nombre Empresa	Cargo	A	M
CAVES S. A.	Auxiliar de Servicios Generales	4	
			Físico Ergonomico

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

5.1 RELACION DE DOCUMENTOS

Informe de accidente de trabajo o enfermedad prof. Historia Clínica
 Epicrisis o resumen de la historia clínica
 Exámenes o pruebas paraclínicas
 Concepto de salud ocupacional de la empresa

5.2 DIAGNOSTICO MOTIVO DE CALIFICACION

TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA- NO ESPECIFICADO

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CESAR
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

5.3 EXAMENES O DIAGNOSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

Examen

Resultado

Fecha

VER PONENCIA DE DICTAMEN.

00/00/0000

6. DESCRIPCION DEL DICTAMEN

I. Descripción de Deficiencias

% Asignado Capitulo, Numeral, Tabla

Restricción de movimientos de rodilla izquierda

4,00 Cap I Num 1,4,2 Tab 1,57

Total Deficiencia: 4,00

Sumatoria $A+(B(50-A)/100)$ Calificación máxima posible 50%

II. Descripción de Discapacidades

0.0 No discapacitado 0.1 Dificultad en la ejecución 0.2 Ejecución Ayudada 0.3 Ejecución Asistida, dependiente o incremental

#	Discapacidad	Numero de la Discapacidad										%
1.	Conducta :	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
		0	0	0	0	0	0	0	0,10	0	0,10	0,20
2.	Comunicacion :	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
3.	Cuidado Pers. :	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
4.	Locomocion :	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	
		0	0,10	0,10	0,10	0,10	0	0	0	0,10	0,10	0,60
5.	Disp. Cuerpo :	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	
		0	0	0	0	0	0,30	0,10	0,10	0	0	0,50
6.	Destreza :	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
7.	Situacion :	70	71	72	73	74	75	76	77	78		
		0	0,10	0	0	0	0	0,20	0	0		0,30
Total Discapacidades :												1,60

Sumatoria total posible (Calificación máxima posible: 20%)

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CESAR
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

III. Descripción de Minusvalía

Descripción	Numero	%
Orientacion :	10	0
Independencia Fisica :	20	0
Desplazamiento :	30	0
Ocupacional :	40	0
Integracion Social :	50	0
Autosuficiencia Economica :	60	0
En Funcion de la Edad :	73	1,75
Total Minusvalia:		1,75

Sumatoria total (Calificación máxima posible: 30%)

7. PORCENTAJE DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

Calificación:	%	
Deficiencia:	4,00	Estado PCL: Incapacidad Permanente Parcial
Discapacidad:	1,60	Fecha Estructuración PCL: 03/01/2012
Minusvalia:	1,75	Requiere Ayuda de Terceros:
% Total :	7,35	Manual: Decreto 917 de 1999

Esta calificación se basa en lo establecido en el decreto 917 de Mayo de 1999

8. CALIFICACION DEL ORIGEN

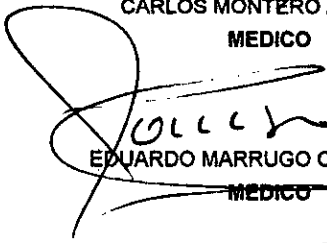
Enfermedad:	Accidente: Trabajo	Muerte:
-------------	--------------------	---------

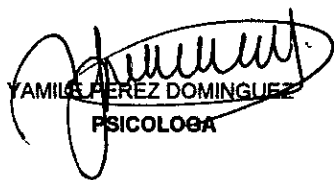
En caso de estar en desacuerdo con el presente dictamen usted dispone de 10 (diez) días hábiles para presentar su inconformidad, la cual puede ser un recurso de reposición y en subsidio el de apelación o el de apelación directamente. No aplica para los procesos judiciales en los que debe seguirse el procedimiento previsto en el artículo 238 del código de procedimiento civil.

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CESAR
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

9. RESPONSABLES DE LA CALIFICACION


CARLOS MONTERO ARAUJO
MEDICO


EDUARDO MARRUGO CASTELLÓN
MEDICO


YAMIRIS PEREZ DOMINGUEZ
PSICOLOGA


MARIANO AMARIS CONSUEGRA
ABOGADO

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL CESAR

Calle 13A No. 14 – 93 Barrio Obrero (Valledupar – Cesar)
Tel.: 5846423. Cel.: 3012009076. Nit. No. 824.003.600 – 2
E-mail: juntainvcesar@hotmail.com

PONENCIA DEL CASO DEL PACIENTE: OVEIDIS PATRICIA HERAZO CANTILLO

C. C. No. 49. 596. 966

DICTAMEN No. 4939

ENTIDAD REMITENTE: A.R.L. COLMENA

Paciente de 32 años de edad, de Ocupación Auxiliar de Servicios en la Empresa Compañía Andina de Alimentos, Vinos y Espirituosos (Caves S.A.) durante 10 años, con antecedente de dos eventos de accidente de trabajo con traumatismo en la columna lumbar, rodilla izquierda y hombro derecho cuando el bus empresarial en que se transportaba chocó con otro vehículo. En Junio del año 2009 otro AT cuando resbala de unas escaleras del comedor con un balde de basura presentando dolor en caderas. Salud Total EPS califica otros trastornos internos de la rodilla, otras degeneraciones especificadas del disco intervertebral (osteocondrosis), otros trastornos de los discos intervertebrales (hernia central) de origen común, y otros trastornos de la sinovia y del tendón (tendinosis del hombro derecho) de origen enfermedad laboral. ARL Colmena apela éste último origen.

Actualmente manifiesta dolor y dificultad en hombro derecho irradiado a cuello y brazo ipsilateral, el dolor es constante.

Examen físico:

Paciente en buenas condiciones generales. Hay dolor a la palpación en hombro derecho y hay restricción moderada para los movimientos de dicho hombro.

ARGUMENTACIÓN

Paciente de 32 años de edad, de Ocupación Auxiliar de Servicios en la Empresa Compañía Andina de Alimentos, Vinos y Espirituosos (Caves S.A.) durante 10 años, con antecedente de dos eventos de accidente de trabajo con traumatismo en la columna lumbar, rodilla izquierda y hombro derecho cuando el bus empresarial en que se transportaba chocó con otro vehículo. En Junio del año 2009 otro AT cuando resbala de unas escaleras del comedor con un balde de basura presentando dolor en caderas. Salud Total EPS califica otros trastornos internos de la rodilla, otras degeneraciones especificadas del disco intervertebral (osteocondrosis), otros trastornos de los discos intervertebrales (hernia central) de origen común, y otros trastornos de la sinovia y del tendón (tendinosis del hombro derecho) de origen enfermedad laboral. ARL Colmena apela éste último origen.

Revisando la HC y el análisis del puesto de trabajo se evidencian actividades como montar y servir barras, lavar platos, aseo de comedor, empacar comidas, picar queso y frutas, levantar platos por encima de la vitrina, funciones éstas que requieren movimientos repetitivos de hombro derecho, por tanto se concluye que la patología tendinosis del hombro derecho es de origen enfermedad profesional o laboral.

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CESAR
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Dictamen Numero: 4939 Entidad Remitente: ARP
Fecha Notificacion: 07/04/2015 Colmena Riesgos Laborales

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la entidad Calificadora: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CESAR
Dirección: Calle 13A # 14 - 93. Barrio Obrero Telefonos: 5846423 - 5847689

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Nombre: OVEIDIS PATRICIA HERAZO CANTILLO
Identificación: Cedula No: 49596966 Fecha Nacimiento: 01/04/1983 Edad: 32,04 Años
Sexo: F Estado Civil: No informa Escolaridad: Secundaria

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 ANTECEDENTES DE EXPOSICION LABORAL

Nombre Empresa	Cargo	A	M	Riesgos
CAVES S. A.	Auxiliar de Servicio			Fisico Ergonomico

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

5.1 RELACION DE DOCUMENTOS

Epicrisis o resumen de la historia clinica	Historia Clinica
Exámenes o pruebas paraclínicas	Análisis de puestos de trabajo
Concepto de salud ocupacional de la empresa	Concepto de la EPS sobre el origen

5.2 DIAGNOSTICO MOTIVO DE CALIFICACION

OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA SINOVIA Y DEL TENDON

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CESAR
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

5.3 EXAMENES O DIAGNOSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

Examen - Resultado

VER PONENCIA DE DICTAMEN.

00/00/0000

6. CALIFICACION DEL ORIGEN

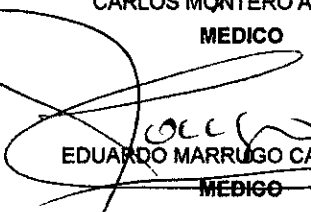
Enfermedad: ☐ Profesional

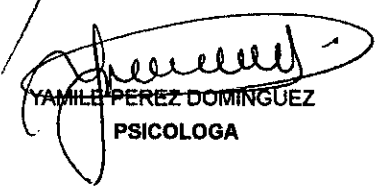
Accidente: ☐

Muerte: ☐

7. RESPONSABLES DE LA CALIFICACION


CARLOS MONTERO ARAUJO
MEDICO


EDUARDO MARRUGO CASTELLÓN
MEDICO


YAMILE PÉREZ DOMÍNGUEZ
PSICOLOGA


MARIANO AMARIS CONSUEGRA
ABOGADO

En caso de estar en desacuerdo con el presente dictamen usted dispone de 10 (diez) días hábiles para presentar su inconformidad, la cual puede ser un recurso de reposición y en subsidio el de apelación o el de apelación directamente. No aplica para los procesos judiciales en los que debe seguirse el procedimiento previsto en el artículo 238 del código de procedimiento civil.

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

INFORMACION DEL REMITENTE

Entidad Remitente: ARL SURA

INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la entidad Calificadora: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Dirección: Dg 36 Bis No 20-74 Esquina

Telefonos: 7440737

DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Nombre: OVEIDYS PATRICIA HERAZO CANTILLO

Identificación: Cedula

No: 49596966

Fecha Nacimiento: 01/04/1983 Edad: 32,27 Años

Sexo: F

Estado Civil: Soltero

Escolaridad: Secundaria

ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 ANTECEDENTES DE EXPOSICION LABORAL

Riesgos

Nombre Empresa

Cargo

A M

CAVES COLOMBIA SA

AUXILIAR DE SERVICIO

9

FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

5.1 RELACION DE DOCUMENTOS

Epicrisis o resumen de la historia clinica

Exámenes médicos ocupacionales de ingreso

Historia Clinica

Valoraciones por especialistas

DIAGNOSTICO MOTIVO DE CALIFICACION

TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA- NO ESPECIFICADO

OVEIDYS PATRICIA HERAZO CANTILLO

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Numero Dictamen: 49596966

Entidad Remitente: ARL

Fecha Dictamen: 01/07/2015

SURA

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la entidad Calificadora: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Dirección: Dg 36 Bis No 20-74 Esquina

Telefonos: 7440737

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Nombre: OVEIDYS PATRICIA HERAZO CANTILLO

Identificación: Cedula

No: 49596966

Fecha Nacimiento: 01/04/1983 Edad: 32,27 Años

Sexo: F

Estado Civil: Soltero

Escolaridad: Secundaria

4. PORCENTAJE DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

Calificación:	%	
Deficiencia:	4,00	Estado PCL: Incapacidad Permanente Parcial
Discapacidad:	1,60	Fecha Estructuración PCL: 03/01/2012
Minusvalía:	1,75	Requiere Ayuda de Terceros: No
% Total:	7,35	Manual: Decreto 917 de 1999

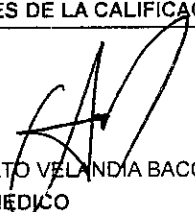
5. DETERMINACIÓN DEL ORIGEN

Enfermedad:

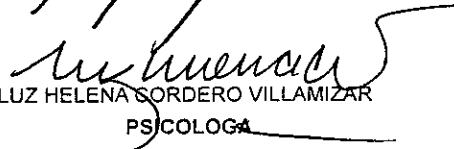
Accidente: Trabajo

Muerte:

6. RESPONSABLES DE LA CALIFICACION


EDGAR HUMBERTO VELANDIA BACCA
MEDICO


EMILIO LUIS VERGARA ARIAS
MEDICO


LUZ HELENA SORDERO VILLAMIZAR
PSICOLOGA

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
FEL COPIA DEL ORIGINAL

OVEIDYS PATRICIA HERAZO CANTILLO

MEDICO PONENTE	EMILIO LUIS VARGAS PAJARO
PACIENTE	OVEIDIS PATRICIA HERAZO CANTILLO
CEDULA	49.596.966
ENTIDAD REMITENTE	ARL SURA
JUNTA QUE REMITE	CESAR
NUMERO Y FECHA RADICADO EN JNCI	RAD NO. 078059 DEL 07/052015

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

A. ANTECEDENTES:

1. Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cesar mediante dictamen N° 4518 de fecha 09/10/2014 establece:

Diagnóstico(s): Trastornos internos de la rodilla – no especificado

Origen: Accidente de Trabajo

Pérdida de capacidad Laboral: 7.35%

Fecha de Estructuración: 03/01/2012

2. Reposición y/o apelación:

La señora Oveidis Patricia Erazo Cantillo interpuso recurso de apelación por controversia con la Pérdida de capacidad laboral dictaminada. La Junta Regional de Cesar, remite el caso a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

B. INFORMACIÓN RELEVANTE PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN:

1. Dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cesar, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos:

"...Paciente de 31 años de edad, de Ocupación Auxiliar de Servicios Generales en la Empresa Caves S.A., que sufre accidente de trabajo el día 18 de junio del 2009 que dice que la camioneta en que se movilizaba chocó contra un vehículo que se encontraba parqueado, el impacto generó dolor lumbar, dolor en rodilla izquierda y hombro derecho. Se reporta otro accidente de trabajo ocurrido el día 12 de agosto del 2009 cuando presentó caída de una escalera cuando se disponía a sacar una basura cayó sentada lo cual le generó dolor lumbar. Rx de hombro derecho del 3 de enero del 2012 reporta: engrosamiento del tendón supraespinoso, tendinosis hombro derecho. RMN de rodilla izquierda del 3 de enero del 2012 reporta: pequeña lesión osteocondral en el platillo tibial lateral. RMN de columna lumbosacra del 3 de enero del 2012 muestra: cambios osteocondróticos en la región lumbosacra con pequeña hernia central que no contacta el saco tecal. ARL Sura califica lumbago mecánico postraumático resuelto y contusión de la rodilla derecha sin secuelas con P.C.L de 0% de origen accidente de trabajo. La paciente apela.

Actualmente manifiesta presentar dolor en rodilla derecha izquierda, el dolor se incrementa cuando permanece largo tiempo de pie y al agacharse, dice también presentar dolor en región lumbosacra irradiado al MID, refiere dolor en brazo derecho.

Examen físico: Paciente en buenas condiciones músculo-nutricionales. Deambula bien y refiere dolor en rodilla izquierda para caminar en punta de pie y talón. Hay restricción leve a moderada a los movimientos de la columna lumbosacra. Restricción leve a los movimientos de la rodilla izquierda.

ARGUMENTACION

Paciente de 31 años de edad, de Ocupación Auxiliar de Servicios Generales en la Empresa Caves S.A., que sufre accidente de trabajo el día 18 de junio del 2009 que dice que la camioneta en que se movilizaba chocó contra un vehículo que se encontraba parqueado, el impacto generó dolor lumbar, dolor en rodilla izquierda y hombro derecho. Se reporta otro accidente de trabajo ocurrido el día 12 de agosto del 2009 cuando presentó caída de una escalera cuando se disponía a sacar una basura cayó sentada lo cual le generó dolor lumbar. Rx de hombro derecho del 3 de enero del 2012 reporta: engrosamiento del tendón supraespinoso, tendinosis hombro derecho. RMN de rodilla izquierda del 3 de enero del 2012 reporta: pequeña lesión osteocondral en el platillo tibial lateral. RMN de columna lumbosacra del 3 de enero del 2012 muestra: cambios osteocondróticos en la región lumbosacra con pequeña hernia central que no contacta el saco tecal. ARL Sura califica lumbago mecánico postraumático resuelto y contusión de la rodilla derecha sin secuelas con P.C.L de 0% de origen accidente de trabajo. La paciente apela. Se califica por esta Junta:

«Restricción de movimientos de rodilla izquierda», lo que le produce una P.C.L de 7,35% de origen ACCIDENTE DE TRABAJO O LABORAL y fecha de estructuración 03 de Enero de 2012..."

2. Motivación de la controversia:

La señora Oveidis Patricia Erazo Cantillo controvierte el dictamen con base en:

"...OVEIDIS PATRICIA HERAZO CANTILLO, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número C.C. N°49.596.966 expedida en Bosconia (Cesar) con domicilio en el Barrio 15 De Mayo de La Loma de Calenturas, Cesar, actuando en mi propio nombre, me dirijo a ustedes en forma amable, amplia, clara y ante todo muy respetuosa para manifestarle que como representante legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR, como empleado de la empresa CAVES COLOMBIA, en la actualidad presento la siguiente patología engrosamiento del tendón supraespinoso, tendinitis hombro derechos, pequeña lesión osteocondral en el platillo tibial lateral, cambios osteocondrosicos en la región lumbosacra con pequeña hernia central que no contacta el saco tecal. derivada de los accidente de trabajo que sufrí el día Diez Ocho (18) de Junio de 2009 y El Día Doce (12) Agosto de 2009 mientras realizaba mis labores habituales en la Empresa Caves Colombia. Razón por la que acudo a ustedes con el ánimo de recibir de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR la respectiva Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral que como tal me corresponde no se ajusta a la realidad, por lo tanto sugiero que my caso sea enviado a la JUNTA NACIONAL CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ..."

3. Otros aspectos tenidos en cuenta:

03/01/2012 Resonancia magnética de rodilla izquierda "Pequeña lesión osteocondral en el platillo tibial lateral."

18/02/2013 Valoración ortopedia – Dr Álvaro Portilla "El 18.VI.09 accidente de trabajo, accidente de auto, trauma de columna, rodilla izquierda y hombro derecho. Desde entonces dolor en la rodilla izquierda. Desde entonces ha sido tratada con AINES. Dolor se agrava con los esfuerzos, con los movimientos de pivot, levantar pesos. Bloqueos ocasionales, fallas de la rodilla. RMN: Condropatía femoro-patelar. Reporte del radiólogo (Dra. Elisa Rodríguez) de condropatía platillo externo. RMN de columna lumbar: Hernia discal L5-S1. Rx de hombro: Normal. Reportada como tendinitis (Dra. Elisa Rodríguez)."

15/01/2014 Valoración medicina laboral – Dra Martha Lucia Esquea Larios "hace 3 años accidente de trabajo (18 junio del 2009) trauma directo en rodilla izquierda desde entonces dolor en rodilla, posteriormente resbalón en comedor (2 meses después) nuevo accidente de trabajo con trauma en la misma rodilla persiste dolor rodilla y tiene en la actualidad conflicto de intereses pues no hay claridad si su sintomatología actual es de origen común, profesional o secundaria al accidente de trabajo rx de hombro derecho tendinitis del hombro resonancia de columna lumbosacra cambios osteocondrosicos en la unión lumbosacra con pequeña hernia central que no contacta el saco tecal , resonancia de rodilla izquierda pequeña lesión osteocondral en platillo tibial lateral 15/01/2014 Paciente con antecedentes de AT fue calificada ARL SURA como AT sin secuelas ST realiza derecho de petición 20/12/2013 remisión JRC sin respuesta trabajador realiza dos derechos de petición sin respuesta hoy se inicia proceso de calificación por ST."

10/04/2014 Rm de rodilla izquierda simple "1. Pequeña área focal de contusión Vs edema óseo subcondral en platillo tibial externo. 2. Leve reducción del espacio articular femoro-tibial. 3. Pequeño desgarro intra-sustancia grado II del cuerno anterior del menisco externo. 4. Leve incremento del contenido liquido intra-articular. Subluxación femoro-patelar."

C. 19/06/2015 VALORACIÓN INTERDISCIPLINARIA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

1. Valoración médica:

Motivo de Consulta-Enfermedad Actual: Paciente quien consulta por cuadro de accidente de tránsito en la mina donde laboraba, la camioneta donde iba se estrelló con un furgón y a partir de ahí comenzó a presentar dolor en la rodilla izquierda y al poco tiempo de este accidente se embarazó y le decían que era por problema del sobrepeso. Dice que tiene limitaciones por dolor, para arrodillar, agacharse, acucillarse, estar de pie.

Trabajaba en el cargo de Auxiliar de Servicio: Caves Colombia.

No trabaja desde el 28/01/2015, la empresa perdió el contrato y despidió a todo el personal.

Examen Físico: Aceptable estado general aparente. Marcha lenta con leve cojera, se sube a la camilla con mínima dificultad, sube las piernas sin problema alguno

FC:	78	FR:	17	TA:	NE	Peso:	60	Kgs.	Talla:	1.55	mts	Dominancia:	Diestra
-----	----	-----	----	-----	----	-------	----	------	--------	------	-----	-------------	---------

Cardio-Pulmonar: Ruidos Cardíacos, rítmico, sin sobreagregados. Ventilación pulmonar adecuada. No sibilancias, no estertores.

Abdomen: Blando, depresible, no masas, no megalias.

Miembros Superiores: Dolor en hombro derecho. Yocum positivo. Limitación de movimientos en hombro derecho.

Miembros Inferiores: Dolor en rodilla izquierda. Flexión de 90°, extensión completa Rodilla estable. Con dolor...

Columna: Sin alteraciones aparentes

Resto no examinado.

2. Valoración por psicología:

ASPECTOS RELEVANTES DEL EXAMEN FÍSICO / MENTAL (ABC Y AVD): Ingresa con marcha normal e independiente. Comenta que sufrió lesiones en rodilla izquierda en accidente de trabajo en 2009, dice que no ha

mejorado y que está en trámite para la realización de una artroscopia. Siente dolor en rodilla, cadera, columna y el manguito rotador derecho, considera que todo es secuela del accidente de trabajo. Actualmente está desempleada desde hace 6 meses, dice que no puede hacer tareas del hogar y que tiene dificultad para bañarse o vestirse (lo hace sentada), que se le dificulta subir y bajar escaleras, tampoco puede usar tacones, tolera caminar dos cuadras.

ASPECTOS PSICO EMOCIONALES: Expresa ideas de minusvalía relacionadas con sus problemas de salud, sin evidencia de alteraciones patológicas del estado de ánimo derivadas del evento laboral.

CONTEXTO SOCIOFAMILIAR: Vive con los hijos y los hermanos, actualmente no tiene ingresos económicos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A. MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ - DECRETO 917 DE 1999.

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 8, del decreto 917 de 1999 la distribución porcentual de los criterios para la calificación total de la invalidez debe hacerse así:

"Para realizar la calificación integral de la invalidez, se otorga un puntaje a cada uno de los criterios descritos en el artículo anterior (Deficiencia, discapacidad y minusvalía), cuya suma equivale al 100% del total de la pérdida de la capacidad laboral, dentro de los siguientes rangos máximos de puntaje":

CRITERIO	PORCENTAJE (%)
Deficiencia	50
Discapacidad	20
Minusvalía	30

a) Para las deficiencias: El grado de deficiencia a que se refiere el Libro Primero y que se relaciona con los sistemas orgánicos, se expresa en porcentajes de pérdida funcional (deficiencia global). Para facilitar el ejercicio del calificador o de las Juntas Calificadoras, contiene una serie de tablas de valores por órganos o sistemas, de las cuales se pueden sustraer los valores correspondientes a este componente. Sin embargo, en aquellos casos en que se encuentren afectados dos o más órganos o sistemas, los valores parciales de las respectivas deficiencias globales deben ser combinados según la siguiente fórmula:

$$A + \frac{(50-A)B}{100}$$

Donde A y B corresponden a las diferentes deficiencias. Siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. De esta forma se combinan los valores correspondientes A y B. Este procedimiento se denomina "suma combinada". En caso de que existan más de dos valores, éstos deben ser previamente ordenados de mayor a menor valor, para proceder a combinarlos sucesivamente aplicando la fórmula.

Ejemplo: A = 20%

$$B = 10\% \quad \text{Suma combinada} = 20 + \frac{(50-20) \times 10}{100} = 23\%$$

Teniendo en cuenta que el valor de la deficiencia de extremidad puede alcanzar el 100%, se deberá utilizar la siguiente fórmula cuando haya que combinar deficiencias de extremidad:

$$A + \frac{(100-A)B}{100}$$

Se deberá calcular la deficiencia global correspondiente a cada capítulo y solo después se hará combinación de valores de deficiencia global entre capítulos para hallar la deficiencia global final.

Quienes legalmente pueden o deben determinar la pérdida de la capacidad laboral de una persona, deben tener en cuenta que la deficiencia debe ser demostrable anatómica, fisiológica y psicológicamente, o en forma combinada. Tales anomalías podrán ser determinadas por pruebas de ayuda diagnóstica del afiliado, referidas a sus signos y síntomas.

Las patologías que sólo se manifiestan con síntomas, no son posibles de definir fácilmente por quien califica. Por tanto, las decisiones sobre los porcentajes de deficiencia deben ser respaldadas con la historia clínica del paciente y las pruebas de ayuda diagnóstica, complementando así el criterio clínico. Los resultados obtenidos con las pruebas complementarias de diagnóstico deben corresponder a las alteraciones anatómicas, fisiológicas y/o psíquicas detectables por tales pruebas, y confirmar los signos encontrados durante el examen médico. Las afirmaciones del paciente que sólo consideran la descripción de sus molestias sin respaldo de signos o exámenes complementarios, no tienen valor para establecer una deficiencia.

B. OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Otros Fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142
- Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 917 de 1999, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.
- Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 que derogó el Decreto 2463 de 2001, que reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación
- Ley 1562 del 2012.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

La Sala uno (1) de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que:

- La señora Oveidis Patricia Erazo Cantillo, presenta como diagnósticos: Trastornos internos de la rodilla – no especificado
- Se trata de un paciente de 32 años de edad, de ocupación auxiliar de servicio, quien refiere ocurrencia de accidente de trabajo el día 18/06/2009, el cual se describe así: la camioneta en que se movilizaba chocó contra un vehículo (furgón) que se encontraba parqueado, el impacto generó dolor lumbar, dolor en rodilla izquierda y hombro derecho. Dice la paciente que al poco tiempo de presentar el accidente, quedó en embarazo y cuando acudía a valoración por dolor en la rodilla, le decían que era por el sobrepeso del embarazo.
- Resonancia Nuclear Magnética de rodilla izquierda del 3 de enero del 2012 reporta: pequeña lesión osteocondral en el platillo tibial lateral. Resonancia Nuclear Magnética de columna lumbosacra del 3 de enero del 2012 muestra: cambios osteocondrosicos en la región lumbosacra con pequeña hernia central que no contacta el saco tecal.
- Fue manejada conservadoramente.
- La Administradora de Riesgos Laborales Sura le calificó Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) del 0.0% de origen Accidente de Trabajo, con Fecha de Estructuración 03/01/2012.
- El trabajador no estuvo de acuerdo y fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez
- La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cesar le otorgó una calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral del 7.35% de origen Accidente de Trabajo, con Fecha de Estructuración 03/01/2012. La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia, 4.00%; Discapacidad: 1.60% y Minusvalía, 1.75%. La Deficiencia Calificada fue: restricción de movimientos de rodilla izquierda (4.00%).
- La señora Oveidis Patricia Erazo Cantillo, interpuso recurso de apelación por considerar, entre otras, que presenta las siguiente patología engrosamiento del tendón del supraespinoso, tendinitis hombro derechos, pequeña lesión osteocondral en el platillo tibial lateral, cambios osteocondrosicos en la región lumbosacra con pequeña hernia central que no contacta el saco tecal. derivada de los accidente de trabajo que sufrió el día Diez Ocho (18) de Junio de 2009 y el día Doce (12) Agosto de 2009 mientras realizaba mis labores habituales en la Empresa Caves Colombia.
- **Estudio del caso:** En aras de desatar el recurso interpuesto, se estudia la Historia Clínica aportada, se tiene en cuenta la valoración realizada por los integrantes de la Sala Uno de la Junta Nacional De Calificación de Invalidez y se contrasta el dictamen emitido por la Junta Regional con lo estipulado por el Manual Único de Calificación de Invalidez (MUCI).
- La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cesar le asignó calificación por la siguiente Deficiencia: restricción de movimientos de rodilla izquierda 4.00% (Tabla 1.57), lo cual se considera correcto por la limitación del movimiento de la rodilla derecha que se considera secuela del accidente de trabajo. Se confirma calificación de Deficiencia: 4.00%.
- Respecto a la sintomatología en Hombro y columna se evidencia patologías que no están asociadas a accidente de trabajo.
- En cuanto a las discapacidades y minusvalías Las discapacidades y minusvalías se encuentran calificadas adecuadamente para sus deficiencias, estas reflejan sus dificultades para algunas actividades de la vida diaria y básicas cotidianas. Se confirma calificaciones, 1.6% y 1.75%, respectivamente..

Por lo anterior, esta junta decide **CONFIRMAR** el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cesar y en consecuencia define:

Diagnóstico (s):

Trastornos internos de la rodilla – no especificado

Origen: Accidente de Trabajo

Porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral:

Deficiencias	4.00
Discapacidades	1.60
Minusvalías	1.75
TOTAL	7.35 %

Fecha de estructuración: 3 de enero de 2012.

Una vez presentada por el médico ponente se aprueba, con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron en la audiencia privada efectuada al primer (1) días del mes de Julio de dos mil quince (2015)

Edgar Humberto Velandía Bacca
Médico Principal

Emilio Luis Varón Pájaro
Médico Principal

Luz Helena Cordero Villamizar
Psicóloga Principal

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

* 63

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen pericial

Fecha de dictamen: 05/10/2016	Motivo de calificación: Origen	Nº Dictamen: 49596966 - 14971
Instancia actual: Segunda Instancia	Primera oportunidad: SALUD TOTAL	Primera instancia: Junta Regional de Cesar
Solicitante: ARL	Nombre solicitante: COLMENA	Identificación: NIT 800226175
Teléfono: 3241111	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca	Dirección: Av. Dorado No. 69C 03
Correo electrónico: malvarado@fs.com		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2	Identificación: 830.026.324-5	Dirección: Diagonal 36 bis # 20 - 74
Teléfono: 7440737	Correo electrónico:	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: OVEIDYS PATRICIA HERAZO CANTILLO	Identificación: CC - 49596966	Dirección: BR DIVINO NIÑO CORREGIMIENTO LA LOMA
Ciudad: El paso - Cesar	Teléfonos: - 3182614516/3175186716	Fecha nacimiento: 01/04/1983
Lugar: Bosconia - Cesar	Edad: 33 año(s) 6 mes(es)	Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Soltero	Escolaridad: Básica secundaria
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)	EPS: Salud Total EPS
AFP: Porvenir S.A.	ARL: Colmena riesgos profesionales S.A.	Compañía de seguros: Seguros de vida Alfa

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Dependiente	Trabajo/Empleo: AUXILIAR DE SERVICIOS	Ocupación: Limpiadores y asistentes de oficinas, hoteles y otros establecimientos
Código CIUO: 9112	Actividad económica:	
Empresa: CAVES COLOMBIA	Identificación: NIT -	Dirección: Av Calle 72 N° 6-30 piso 8
Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca	Teléfono: NO INFORMA	Fecha ingreso:
Experiencia: 9 Años		

Descripción de los cargos desempeñados y duración:

EMPRESA DE ALIMENTOS: ASEO GENERAL, SURTIR BARRAS, MANIPULACION DE ALIMENTOS

Análisis de riesgo o estudio de puesto de trabajo

Fecha realización último análisis: 23/04/2014

Resumen análisis o estudio puesto de trabajo:

REALIZADO POR:	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES COLMENA
PROFESIONAL:	OLGA PATRICIA ORTEGA OROZCO - FISIOTERAPEUTA

especificadas del disco intervertebral (osteocondrosis), otros trastornos de los discos intervertebrales (hernia central) de origen común, y otros trastornos de la sinovia y del tendón (tendinosis del hombro derecho) de origen enfermedad laboral. ARL Colmena apela éste último origen. Actualmente manifiesta dolor y dificultad en hombro derecho irradiado a cuello y brazo ipsilateral, el dolor es constante. Examen físico: Paciente en buenas condiciones generales. Hay dolor a la palpación en hombro derecho y hay restricción moderada para los movimientos de dicho hombro. ARGUMENTACIÓN: Paciente de 32 años de edad, de Ocupación Auxiliar de Servicios en la Empresa Compañía Andina de Alimentos, Vinos y Espirituosos (Caves S. A.) durante 10 años, con antecedente de dos eventos de accidente de trabajo con traumatismo en la columna lumbar, rodilla izquierda y hombro derecho cuando el bus empresarial en que se transportaba chocó con otro vehículo. En Junio del año 2009 otro AT cuando resbala de unas escaleras del comedor con un balde de basura presentando dolor en caderas. Salud Total EPS califica otros trastornos internos de la rodilla, otras degeneraciones especificadas del disco intervertebral (osteocondrosis), otros trastornos de los discos intervertebrales (hernia central) de origen común, y otros trastornos de la sinovia y del tendón (tendinosis del hombro derecho) de origen enfermedad laboral. ARL Colmena apela éste último origen. Revisando la HC y el análisis del puesto de trabajo se evidencian actividades como montar y servir barras, lavar platos, aseo de comedor, empacar comidas, picar queso y frutas, levantar platos por encima de la vitrina, funciones éstas que requieren movimientos repetitivos de hombro derecho, por tanto se concluye que la patología tendinosis del hombro derecho es de origen enfermedad profesional o laboral."

El recurso de apelación de Colmena-Administradora de riesgos laborales de fecha 15-05-2015 plantea que objeta: "En cumplimiento a las normas actualmente vigentes, con el presente escrito estamos interponiendo dentro de los términos de ley, recurso de reposición en subsidio de apelación frente al dictamen N° 4939 notificado a COLMENA Seguros el día 06/05/2015 Reiteramos la posición fijada por COLMENA Seguros en cuanto a la calificación de la enfermedad "Otros Trastornos Especificados de la Sinovia y del Tendón". Diagnosticado al señor Sra. Oveidis Patricia Herazo Cantillo CC. 49596966. No estamos de acuerdo con el origen de Enfermedad profesional dada por junta Regional de Calificación del Cesar. SOPORTES DE HISTORIA CLINICA: Paciente de 32 años de edad, labora con la empresa Caves hace 10 años en el cargo de Auxiliar de Servicios. Con 2 antecedentes de accidente laboral en los que sufre traumatismo en columna, rodilla izquierda, hombro derecho y cadera. Salud Total EPS califica Otros Trastornos Internos de Rodilla. Otras degeneraciones especificadas de los discos intervertebrales (osteocondrosis), Otros Trastornos de los discos Intervertebrales (Hernia central) de origen común y Otros Trastornos de la Sinovia y del tendón (Tendinosis del Hombro Derecho). De origen laboral. (...) La Junta Regional de Calificación del Cesar concluye que revisando la HC y el análisis del puesto de trabajo se evidencia actividades como montar y servir barras, lavar platos, aseo de comedor. Picar queso y frutas, levantar platos por encima de la vitrina, funciones que requieren movimientos repetitivos de hombro derecho, por lo tanto se concluye que la patología tendinosis del hombro derecho es de origen enfermedad profesional. ELEMENTOS TECNICOS MOTIVOS DE CONTROVERSIA. Una vez evaluado el dictamen emitido por esa respetable junta, COLMENA Seguros presenta las siguientes consideraciones que la honorable Junta de Calificación de Cesar no tuvo en cuenta al momento de realizar la evaluación y emitir el dictamen N° 4939 del 07-04-2015, de tal forma que esta administradora revisa la historia clínica y solicita el recurso de reposición en subsidio de apelación, para aclarar la controversia. Esta administradora considera: 1. El estudio de puesto de trabajo de Auxiliar de Servicios Generales del 10 de marzo de 2014 no evidencia la presencia de movimientos repetitivos a nivel de hombros, factor de riesgo importante en la génesis de patología a nivel de hombro y que no está presente en este cargo. 2. Método ANSI para el cargo de Auxiliar de Servicios arroja niveles por debajo de la referencia para el segmento de los hombros. Donde los hombro derecho realizan las labores por debajo del nivel de los 90° de flexión y abducción, a diferencia del miembro superior izquierdo al realizar la tarea de servir en plano medio, se moviliza en flexión de 5° a 20° al servir y pasa a flexión de 20 a 100° al levantar el plato por encima de la vitrina entregándolo al usuario, acompañados de abducción de 5°-30° y rotación interna de 5° - 20° alternando con rotación externa de 5-10°; codo se flexiona de 60°-90°. No se evidencia movimientos repetitivos a nivel de los hombros, ocasionalmente hay manipulación de peso por cortos periodos de tiempo al levantar los 12 botellones de agua durante la jornada para la preparación del jugo y alimentos preparados o utensilios con pesos de 100gr hasta 1.5Kg de peso aproximado en la tarea de montar y surtir barra. 3. Por todo lo anteriormente descrito se concluye que los factores Biomecánicos presentes en los cargos de Auxiliar de Servicios son insuficientes para generar Otros Trastornos de la Sinovia y del tendón (Tendinosis del Hombro Derecho). PETICIÓN: Por las razones de derecho y de hecho antes mencionadas COLMENA Seguros solicita a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar reponer la calificación como ORIGEN COMUN, de las patologías: "Otros Trastornos de la Sinovia y del tendón (Tendinosis del Hombro Derecho)". En caso de no ratificarse nuestra posición solicitamos que el caso sea calificado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez."

Respuesta al recurso de Reposición de parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar, Acta No.1705. Fecha 26-10-2015. Folio 27: (...) "CONCLUSIÓN: Por todo lo anterior, concluimos: RATIFICAR en el aspecto del origen el dictamen No. 4939, correspondiente al señor(a) OVEIDIS PATRICIA HERAZO CANTILLO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Acta, por lo tanto, SE LE CONCEDE al Apoderado de COLMENA SEGUROS ARL, el recurso de apelación, a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que diriman la controversia suscitada."

Nota del médico ponente de la sala 2 de Junta Nacional de Calificación de Invalidez: Se aclara que la transcripción de la ponencia de la Junta Regional de Calificación, del recurso de reposición y apelación, de las notas de Historia clínica y demás documentos del expediente se hace en forma literal por tanto pueden encontrarse siglas, errores gramaticales, ortográficos y

de redacción que pueden ser incomprensibles, y que además por ley no deben usarse en la escritura médica de la Historia clínica, errores de los cuales no es responsable la Junta Nacional.

Formato de dictamen para calificación de la pérdida de la capacidad laboral y determinación de la invalidez por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ describe:

Número dictamen: 49596966
Fecha dictamen: 01-07-2015
Entidad remitente: ARL SURA

Diagnóstico motivo de calificación

- Trastornos internos de la rodilla, no especificados

Porcentaje de la pérdida de capacidad laboral

Deficiencia: 4.00%
Discapacidad: 1.60%
Minusvalía: 1.75%
%Total: 7.35%

Fecha de estructuración: 03-01-2012

Origen: Accidente de trabajo

Calificación de Origen del Evento en Primera Oportunidad. E.P.S. Salud Total. (10-03-2014). Folio 69:
Criterios para determinación del origen.

Otros trastornos internos de la rodilla – Enfermedad General
Las degeneraciones especificadas de disco intervertebral (osteocondrosis) – Enfermedad General
Otros trastornos de los discos intervertebrales (hernia central) – Enfermedad General
Otros trastornos de la sinovia y del tendón (tendinosis del hombro derecho) – Enfermedad Laboral

ANÁLISIS RELACIÓN CAUSA EFECTO

Presencia de factor de riesgo: De acuerdo a la información suministrada por el EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR respecto a los factores de riesgo predominantemente ergonómicos y psicosociales (repetitividad, monotonía) a que se encuentra expuesta durante toda la jornada laboral y al confrontar con el análisis del puesto de trabajo, se evidencia carga laboral biomecánica en los actividades repetitivas de miembros superiores con exposición a cambios extremos de temperatura ambiente y corporal, factor físico predisponer a trastornos músculo esqueléticos en miembros superiores. Todas con requerimiento manual bilateral por lo se pudo concluir que las patologías asociados a TENDINITIS DEL HOMBRO DERECHO Se puede asociar a una patología de tipo profesional, Mientras que para las patologías asociados a trastornos de los discos intervertebrales y de rodilla izquierda teniendo en cuenta los cambios de tipo degenerativos y la exposición a riesgo ergonómico para este cargo no aplica para enmarcarla dentro de una patología de tipo PROFESIONAL asociada al tipo de actividad.

Presencia de enfermedad: El cuadro clínico y las valoraciones por medicina especializada con ayudas diagnósticas confirmatorias establecen diagnóstico TENDINITIS DE HOMBRO DERECHO patologías clasificada dentro del rango de tipo ocupacional. Para sus otras patologías, el cuadro clínico y las valoraciones por medicina especializada con ayudas diagnósticas establecen que existe evidencia clínica de trastornos degenerativos progresivos multifotopográfico asociado a trastornos inflamatorios de tipo crónico establecidos entre los diagnósticos de OSTEOARTROSIS. La osteoartropatía degenerativa de la Columna y las rodillas de larga data con progresión y constancia del dolor que afecta al trabajador permite asociar las patologías que padece de tipo COMUN y agudizadas por el tipo de trabajo sin ser la causa directa.

Tiempo de Exposición: Los 108 meses laborados se consideran suficientes para que los factores de riesgo ocupacional generen de manera acumulativa la presencia de para patologías osteomusculares de miembros superiores. Pero no se pueden asociar a sus otras patologías osteomusculares degenerativas donde influyen otros factores ambientales, familiares y orgánicos de cada individuo.

Resumen de información clínica más reciente:

Se verifican los registros clínicos contenidos en la ponencia de la Junta Regional encontrándose en el expediente.

Análisis y conclusiones:

La sala dos de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez con los fundamentos de hecho y derecho expuestos encuentra que se trata de apelación por desacuerdo con el origen Enfermedad Laboral del Diagnóstico (tendinitis de hombro derecho) calificada a la señora OVEIDYS PATRICIA HERAZO CANTILLO quien asistió el 8 de septiembre de 2016 a la valoración en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez e informa que cuenta con 33 años de edad, procedente de la Loma, Cesar, estudios secundaria.

(66)

Enfermedad actual y/o síntomas: Refiere dolor en el hombro derecho y sensación de cansancio hace 3 años.

Con antecedente de dos eventos de accidente de trabajo con 18-06-2009: traumatismo en la columna lumbar, rodilla izquierda y hombro derecho cuando el bus empresarial en que se transportaba chocó con otro vehículo.

En 12-08- 2009 otro Accidente de Trabajo: Cuando resbala de unas escaleras del comedor con un balde de basura presentando dolor en caderas.

Con relación a las objeciones formuladas por la apelante COLMENA se hacen las siguientes consideraciones:

Según la información aportada la señora HERAZO CANTILLO se ha desempeñado como Auxiliar de Servicios en la Empresa Compañía Andina de Alimentos, Vinos y Espirituosos (Caves S.A) desde el año 2006 hasta el 31-01-2015. Ahora trabaja en una papelería.

Descripción del paciente de las tareas principales en su cargo: (para trabajadores de Drummond) hacer aseo Trapear, barrer. Empacar alimentos en unos cuadrantes de icopor o de metal por turno más de 1000 trabajadores. Servir alimentos de la barra a más de 1000 trabajadores. Esta situación ha cambiado desde el año 2015. También debió lavar bandejas, lavar loza. Vinipelar las bandejas. También debía cortar bloques de queso en porciones de 50 gr x Jornada, más de 1000 porciones. Laboral 24 días, 12 horas* 7 días de descanso. (Levantar canastillas con frutas, cambros o recipientes para jugos y dice que son pesados).

relación con la carga física laboral para el hombro derecho se encuentra que tanto en la descripción del estudio de puesto de trabajo y la realizada por la trabajadora en la valoración en la junta nacional de calificación de invalidez SI existe evidencia de asociación de factores de riesgo en cuanto a movimientos repetitivos con posturas por fuera de ángulos de confort de hombro derecho y/o aplicación de fuerza muscular durante la mayor parte de su Jornada Laboral o durante más de 2 horas de la Jornada Laboral en forma continua.

En consecuencia SI se cumple con las relaciones de causalidad descritas en el Decreto 1477 de 2014 y en las Guías de Atención Integral en Salud Ocupacional promulgadas por el Ministerio de protección Social (hoy de Trabajo) para Desórdenes Músculo Esqueléticos en miembros superiores (hombro doloroso) (2006) y la Guía Técnica para Análisis de Exposición a Factores de Riesgo Ocupacional para el proceso de evaluación en la calificación de origen de la enfermedad, (Capítulo de movimientos repetitivos en miembros superiores) (2011) promulgada por el Ministerio de la Protección Social (hoy de Trabajo).

En virtud de lo expuesto se decide CONFIRMAR el dictamen No. 4939 de fecha 07-04-2015 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar.

Diagnóstico:

1. Síndrome de manguito rotatorio (Otros trastornos especificados de la sinovia y del tendón de hombro derecho)

Origen: Enfermedad Laboral

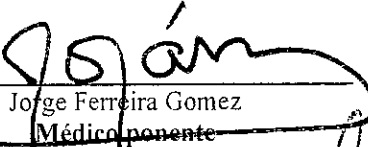
**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ
ESPACIO EN BLANCO**

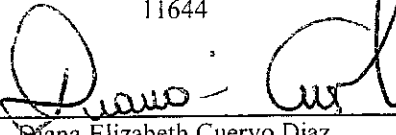
7. Concepto final del dictamen pericial

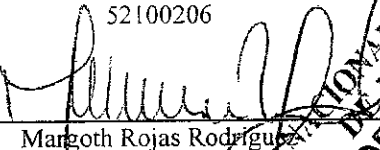
Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
M751	Síndrome de manguito rotatorio	Otros trastornos especificados de la sinovia y del tendón de hombro derecho	Enfermedad laboral

8. Grupo calificador


Jorge Ferreira Gomez
Médico ponente
Médico
11644


Diana Elizabeth Cuervo Diaz
Médico
52100206


Margoth Rojas Rodriguez
Terapeuta Ocupacional
T.O. 712

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ
FIEL COPIA DEL ORIGINAL